

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-A-MPM.

Iquitos; 09 de febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYNAS

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de febrero del año en curso, se adoptó por unanimidad del Órgano Corporativo Municipal, el Acuerdo **de Concejo N° 023-SE-MPM** y;

CONSIDERANDO:

Que; mediante oficio N° 001-2011-ASPERSUD, de fecha 07 de enero del 2011, los representantes de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días solicitaron la celebración del Matrimonio Comunitario con el objetivo de formalizarlos vínculos matrimoniales.

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma Cuarta del Título Preliminar del Código Tributario, corresponde a los Gobiernos Locales conceder Exoneraciones de tasas dentro de su jurisdicción:

Que, estando a lo informado en el oficio N° 129-2011-DREC-GSM-SGSCO-MPM, de fecha 02 de febrero del 2011, de la División del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante el cual informa la cantidad de parejas que podrían contraer matrimonio civil, así como los montos que podría irrogar tal celebración;

Que; el Artículo 74° de la Carta Magna preceptúa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, con competencia – entre otras – para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, lo que es concordante con el inciso 9) del Artículo 8° y segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que; de otro lado, el Artículo 4° de la constitución Política del Estado, al referirse sobre la protección a la Familia y Promoción del Matrimonio, prescribe que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos a estos últimos como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad.

Que, asimismo el Informe N° 050-2011-OGAJ-MPM de fecha 03 de Febrero del 2011, La Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la exoneración de las Tasas Municipales por derecho de Celebración de Matrimonio Civil.

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales, División de Registro Civil y Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES POR DERECHO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL DE LOS INTEGRANTES DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la EXONERACIÓN del pago de Tasas Municipales de Partida de Nacimiento, derecho de ceremonia y Constancia de Soltería de las doce Parejas que pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario, por el monto de Tres Mil Setecientos Cuarenta y uno con 75/100 Nuevos Soles, el mismo que se llevara a cabo el día 12 de febrero del año en curso;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Rentas, conjuntamente con la Sub Gerencia de Servicios Comunales a través de la División de Registro Civil que informara posteriormente el número de parejas que se han acogido al presente beneficio.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

CMZE/A
FMGH/SG/jg



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MAYNAS

Charles Mayer Zavallos Cuzayurite
Alcalde

